



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 175-2020-GRA/CR.

Huaraz, 18 de Agosto del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Martes 18 de Agosto del 2020**, instada con la Convocatoria Nº 012-2020-SE-GRA-CR/CD de fecha 13 de Agosto del 2020; el **Oficio Nº 270-2020-GRA/GR**, de fecha 13 de Agosto del 2020 y sus respectivos antecedentes, remitido por el **ING. JUAN CARLOS MORRILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, quien **solicita la Aprobación de las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de Siete (07) IOARR**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14º de la misma norma prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante con el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR;

Que, el Artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el Artículo 10º establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo la salud pública una competencia compartida de acuerdo al Artículo 36º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783;

Que, el Literal a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece de las atribuciones del Consejo Regional: "*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*", concordante con el Literal a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** conforme lo establecido en el Inciso a) del Artículo 37º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como lo dispuesto por el Artículo 39º del precepto normativo señalado, que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**", concordante con lo dispuesto en los Artículos 5º y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan lo referente a acuerdos regionales, así como las funciones normativas del Consejo Regional; asimismo, los Artículos 125º y 126º del Reglamento



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Interno del Consejo Regional de Ancash, regulan lo referente a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, los Numerales II, III, VI, IX y XVIII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, el derecho a la protección a la salud es irrenunciable, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo al principio de equidad, la norma de salud es de orden público así como la protección del ambiente para la salud y asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas; asimismo, el Estado promueve la participación de la comunidad en la gestión de los servicios públicos de salud;

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional; asimismo se dictó normas reglamentarias para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus – **COVID -19** en el ámbito del Sector Salud, precisando tanto al Sector Público como al Privado, según corresponda, prorrogando dicho plazo por noventa (90) días calendarios más, a partir del 10 de Junio de 2020, mediante la emisión del Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró en Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del **COVID-19**, por el plazo de quince (15) días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional a partir del sábado 01 de agosto del 2020 hasta el Lunes 31 de agosto del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del **COVID-19**;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de las **Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa** dispone: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) **Situación de Emergencia.**- La Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) **Emergencias Sanitarias**, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa” (...);

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Aprobación de Contrataciones Directas, señala: “**101.1.** La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley. **101.2.** La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.** **101.3.** Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. **101.4.** Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias (...);

Que, el Numeral 6.4 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, de las medidas urgentes y **excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional**, señala: "(...) 6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del Literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";



Que, el Numeral 27.1 del Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". De igual forma en su Numeral 27.2 señala que: "Las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del **Consejo Regional** o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"; y en el Numeral 27.4 refiere que: "El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 154-2020-GRA/GGR de fecha 29 de Mayo del 2020 se aprueba el "**Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash**" con incorporación de ciertas actividades para el fortalecimiento de la segunda línea de contención de los Hospitales II-1 de la Región y Fortalecimiento del Laboratorio de Referencia Regional y Traslado de Cadáveres;

Que, en los antecedentes del Oficio N° 270-2020-GRA/GR, se encuentran los Informes Técnicos y Legales como señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en este contexto en el Expediente de Contrataciones obran los **Informes Técnicos** para los Siete (07) IOARR: **1)** Remodelación de Ambiente Complementario; Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Horizontal y Cabina PCR, además de otros activos en el (Ia) laboratorio de biología molecular del Laboratorio de Referencia de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash. Código Único de Inversiones N° 2487691. **2)** Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable; además de otros activos en la EESS Huarmey - Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento Ancash. Código Único de Inversiones N° 2489669 – Componente Equipamiento. **3)** Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable; además de otros activos en la EESS Casma – Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2489676 – Componente Equipamiento. **4)** Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y cama clínica rodable; además de otros activos en la EESS Recuay – Recuay, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2489673 – Componente Equipamiento. **5)** Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable; además de otros activos en la EESS Sihuas – Sihuas, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2489679 – Componente Equipamiento. **6)** Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable; además de otros activos en la EESS Hospital Apoyo



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*“Año de la Universalización de la Salud”*



Huari – Huari, Distrito de Huari, Provincia de Huari, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2487100 – Componente de Equipamiento y, 7) Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable; además de otros activos en la EESS Hospital de Apoyo Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2489675 – Componente Equipamiento, como son el **Informe N° 1682-2020-GRA/GRAD-SGABBySG** de fecha 10 de Agosto del 2020 y el **Informe N° 1689-2020-GRA/GRAD-SGABBySG** de fecha 11 de Agosto del 2020, emitidos por la **Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales**, por medio de los cuales en su Numeral 4.13 de sus Conclusiones opina que es **PROCEDENTE** la Aprobación de las Contrataciones Directas y recomienda correr traslado del presente informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de que proceda con la emisión del Informe Legal para la aprobación de las Contrataciones Directas para la tramitación de la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional;

En mérito a los Informes Técnicos, el **ABOG. CIRO LUIS FLORES DELGADO**, Gerente Regional de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el **Informe Legal N° 030-2020-GRA/GRAJ**, de fecha 10 de Agosto del 2020 y el **Informe Legal N° 031-2020-GRA/GRAJ**, de fecha 11 de Agosto del 2020, donde **OPINA** que **ES PROCEDENTE la Contratación Directa de los IOARR** contemplados en el **“Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash”**, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 154-2020-GRA/GGR de fecha 29 de Mayo del 2020, con incorporación de ciertas actividades para el Fortalecimiento de la Segunda Línea de Contención de los Hospitales II-1 de la Región y Fortalecimiento del Laboratorio de Referencia Regional por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria. Asimismo, señala que el procedimiento de contratación se encuentra conforme al Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y, al marco normativo emanado por el Poder Ejecutivo a través de los Decretos Supremos y de Urgencia, a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 85-2020-GRA/GGR, de fecha 10 de Agosto de 2020, la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash **REMITE** los Informes Técnicos y Legales para la Aprobación de Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia al haberse declarado en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que **ELEVE** al Pleno del Consejo Regional a efectos de que se proceda con la aprobación de la Contratación Directa por parte de este Colegiado;

Que, mediante **Oficio N° 270-2020-GRA/GR**, de fecha 13 de Agosto del 2020 el **ING. JUAN CARLOS MORRILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **SOLICITA** al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, la **Aprobación de las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de Siete (07) IOARR**; el citado Oficio y sus Antecedentes fueron trasladados a los Consejeros Regionales de Ancash de manera virtual a través de sus Correos Personales, conjuntamente con la Convocatoria N° 012-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 13 de Agosto del 2020;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional Ancash, al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 12 del Consejo Regional de Ancash, realizada Vía Plataforma Zoom en la ciudad de Huaraz el día **Martes 18 de Agosto** del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del **Oficio N° 270-2020-GRA/GR**, de fecha 13 de Agosto del 2020, remitido por el **ING. JUAN CARLOS MORRILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, por medio del cual solicita la Aprobación de las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de Siete (07) IOARR. Acto seguido solicita intervenciones a los Consejeros Regionales. En ese contexto, se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales entre ellos señalan que en el paquete del Expediente de Contrataciones para los Hospitales requeridos por el Ejecutivo Regional de Ancash no existan duplicidad porque entre ellos están considerados dentro de los Convenios de Gobierno a Gobierno; además la Gerencia Regional de Infraestructura para el presente caso ha contratado consultores y evaluadores privados; en ese sentido, exhortan al Ejecutivo Regional que contraten Empresas que tengan experiencia en el rubro, serias y con solvencia económica a fin que se hagan estos Hospitales de manera rápida, efectiva y correcta;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, después de la participación de los Consejeros Regionales y estando a lo debatido, el Consejero Delegado da por culminado el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de manera nominal: **SI, NO y ABSTENCIÓN**, la solicitud realizada con el Oficio N° 270-2020-GRA/GR, de fecha 13 de Agosto del 2020, por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**


**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los siguientes **IOARR: 1)** Remodelación de Ambiente Complementario, Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Horizontal y Cabina PCR, además de otros activos en el (la) laboratorio de biología molecular del Laboratorio de Referencia de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash. Código Único de Inversiones N° 2487691. **2)** Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, además de otros activos en la EESS Huarmey – Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento Ancash. Código Único de Inversiones N° 2489669 – Componente Equipamiento. **3)** Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, además de otros activos en la EESS Casma – Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2489676 – Componente Equipamiento. **4)** Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y cama clínica rodable, además de otros activos en la EESS Recuay – Recuay, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2489673 – Componente Equipamiento. **5)** Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, además de otros activos en la EESS Sihuas – Sihuas, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2489679 – Componente Equipamiento. **6)** Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable; además de otros activos en la EESS Hospital Apoyo Huari – Huari, Distrito de Huari, Provincia de Huari, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2487100 – Componente de Equipamiento y, **7)** Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, además de otros activos en la EESS Hospital de Apoyo Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento Ancash, Código Único de Inversiones N° 2489675 – Componente Equipamiento; solicitado mediante el **Oficio N° 270-2020-GRA/GR**, de fecha 13 de Agosto del 2020, por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR**; el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO